

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

4707 Orden de 6 de mayo de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda por la que se designan suplencias temporales en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de los interventores delegados en varias Consejerías y Organismos Autónomos.

Los Interventores Delegados Adjuntos sustituirán a los Interventores Delegados en las Consejerías y Organismos Autónomos en los casos de ausencia, vacante o enfermedad, según dispone el artículo 25.3 del Decreto nº. 33/2001, de 27 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda. Sin embargo, este automatismo previsto con carácter general para la suplencia de los Interventores Delegados, no es posible en aquellas Consejerías y Organismos Autónomos en los que está vacante el puesto de Interventor Delegado Adjunto.

Con el establecimiento en las Consejerías de las Ordenaciones de Pago Secundarias, reguladas en la Orden de 21 de febrero de 2002 de la Consejería de Economía y Hacienda, se requiere para la disposición de fondos de la firma mancomunada del Ordenador de Pagos Secundario y del Interventor Delegado de cada Consejería, o de las personas que legalmente les sustituyan, surgiendo así la necesidad de establecer las suplencias correspondientes en las Intervenciones Delegadas que aún no cuentan con Interventor Delegado Adjunto, hasta que se cubra dicho puesto.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos.

Por lo tanto, a propuesta de la Intervención General, y en virtud de lo dispuesto en los artículos 49 y 58 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el referido artículo 17 de la Ley 30/1992,

DISPONGO

Artículo Único.

En las Consejerías y Organismos Autónomos que se relacionan, en tanto permanezca vacante el puesto de Interventor Delegado Adjunto, los Interventores Delegados serán suplidos temporalmente en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por quienes se designan a continuación:

CUADRO DE SUPLENCIAS

CONSEJERÍA ORGANISMO AUTÓNOMO

Economía y Hacienda
 Presidencia, y Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno
 Trabajo y Política Social
 Agricultura, Agua y Medio Ambiente
 Sanidad y Consumo
 Ciencia, Tecnología Industria y Comercio, y Consejo Jurídico de la Región de Murcia
 Organismo Pagador Política Agraria Común
 Dirección General de Presupuestos, Programación y Fondos Europeos
 Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia
 Agencia Regional de Recaudación
 Instituto de Seguridad y Salud Laboral

TITULAR

Camila Santaella Pascual
 Diego Turpín Pérez
 José Ruiz Ruiz
 M^a Dorotea JoverGonzález
 Carmen MorenoAntequera
 Miguel Rosique Serna
 Manuel Martínez Caja
 Felipe Romero Morales
 José Manuel MartínezLópez
 Elena Viñegla Brinquis
 José Ruiz Ruiz

SUPLENTE

Felipe Romero Morales
 Elena Viñegla Brinquis
 José M. Martínez López
 Manuel Martínez Caja
 Miguel Rosique Serna
 Carmen MorenoAntequera
 M^a Dorotea JoverGonzález
 Francisco MartínezManzano
 José Ruiz Ruiz
 Diego Turpín Pérez
 José Manuel MartínezLópez

Disposición Final.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 6 de mayo de 2002.—El Consejero de Economía y Hacienda, **Juan Bernal Roldán**.